

# **Artículo 6**

**La republica tutela con  
normas espesiales las minorias  
lingüísticas.**

**Una minoría lingüística es una comunidad numéricamente reducida que habla un idioma diferente de la oficial. Una minoría lingüística es, por ejemplo, la que comprende los ciudadanos franceses y alemanes en la Valle d'Aosta y los ciudadanos albaneses en Calabria. Para proteger o tutelar las minorías lingüísticas, se usa el idioma como enseñanza, en los actos oficiales del Estado, de las regiones y de los entes locales, en las relaciones con la administración local y ante de la autoridad judicial, en las indicaciones topográficas, en el ámbito de la programación radiofónica y televisiva.**

**Esta incluido entre los principios fundamentales, porque las potencias vencedoras de la segunda guerra mundial, han cedido territorios a Italia a condición que esta proteja a las minorías presentes en el territorio.**